

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 58 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Expediente: 110013343058**20180020900**

Demandante: Nidia Milena Reyes Valderrama y otros

Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional y otros

Reparación directa

I. Antecedentes

Mediante auto del 1° de abril de 2025 se requirió i) a la parte demandante, para que aportara dictamen pericial decretado por su solicitud y surtiera el respectivo traslado a sus contrapartes, e informara la gestión de las pruebas decretadas a su favor previo desistimiento de los actos procesales; y ii) al llamado en garantía, Jhon Alexander Arévalo Castellanos, para el mismo efecto.

Las partes guardaron silencio.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordenará continuar con el trámite procesal fijando fecha para la audiencia de pruebas con fundamento en los artículos 181 y 186 Ley 1437 de 2011 (modificados por la Ley 2080 de 2021).

En mérito de lo expuesto, se

II. Resuelve

Primero: Se convoca a las partes a audiencia virtual de pruebas el **dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticinco (2025) a las diez y diez de la mañana (10:10 a.m.)** que será llevada a cabo de forma virtual.

En la referida fecha se llevará a cabo la práctica de las pruebas que se encuentran pendientes, para lo cual, se precisa a las partes que deberán

desplegar las actuaciones necesarias a efectos de garantizar su feliz recaudo.

El protocolo para la realización de la audiencia se remitirá al momento de la notificación de la presente providencia a los correos electrónicos que las partes hayan suministrado en el curso del proceso o el que hayan informado a través del formulario que el Despacho estableció para el efecto, de lo contrario se entenderá que es el que aparece registrado en el Registro Nacional de Abogados.

Previo a la realización de la audiencia, el Despacho remitirá a los mencionados correos electrónicos los enlaces a través de los cuales las partes podrán acceder a la audiencia en la fecha y hora programada y al expediente en formato digital.

Segundo: Advertir a los sujetos procesales que el aplicativo Samai (opción de ventanilla virtual) es el único mecanismo habilitado para incorporar correspondencia a este expediente. Los documentos que se envíen por cualquier otro medio no serán tenidos en cuenta dentro del proceso.

Notifíquese y cúmplase

Fabián Eduardo Vega Alvarado
Juez

SBP

JUZGADO 58 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Por anotación en ESTADO se notificó a las partes la providencia anterior, hoy **10 DE JULIO DE 2025** a las 8:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:

Fabian Eduardo Vega Alvarado
Juez
Juzgado Administrativo
058
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec718b626a3dfcfd9f72e52ca1bf6441689d75c010325b05f8030bb6371f5fe**
Documento generado en 09/07/2025 04:57:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>